

DDU – ESPECÍFICA N° 17 / 2010

CIRCULAR ORD. N° 0335 /

MAT.: Exigencia Plan de Evacuación, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 144 de LGUC.

PERMISOS, APROBACIONES, RECEPCIONES.

SANTIAGO, **25 MAYO 2010**

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. De conformidad con las facultades establecidas por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se ha estimado necesario emitir la presente Circular en atención a diversas consultas relativas a la aplicación del inciso tercero del artículo 144 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones -modificado por la Ley N° 20.389 (D.O. 24.10.2009)- que incorpora como requisito para solicitar la recepción definitiva de una obra, la presentación de un "**plan de evacuación**". Específicamente, se solicita un pronunciamiento en relación a si dicha exigencia es aplicable para la recepción definitiva de aquellos permisos de edificación que fueron otorgados con anterioridad al 24 de octubre del 2009, fecha de publicación de la referida ley en el Diario Oficial.

2. Sobre la materia, cabe señalar que el inciso tercero del artículo 144 de Ley General de Urbanismo y Construcciones, establece:

*"Conjuntamente **con la solicitud de recepción de las edificaciones** cuya carga de ocupación sea igual o superior a 100 personas, destinadas a edificaciones colectivas, equipamientos y actividades productivas, se deberá adjuntar copia del **plan de evacuación ingresado al Cuerpo de Bomberos respectivo**. Dicho plan incluirá las condiciones generales de seguridad, de seguridad contra incendio y de funcionamiento de las instalaciones de emergencia de los edificios en lo relativo a la señalética implementada para las vías de evacuación, así como un plano que incluya dichas vías, la indicación de los grifos, red seca, red húmeda, accesos, sistemas de alumbrado, calefacción, los artefactos a gas contemplados y sus requerimientos de ventilación, y otros antecedentes que sea útil conocer en caso de emergencia." (negritas nuestras).*

- 71
3. Al respecto, y solicitado informe a la División Jurídica de este Ministerio, quien mediante Oficio Ord. N° 62 de 2010, de 19.04.10, comparte la opinión de esta División, en el sentido de que si bien en términos generales las modificaciones legales o reglamentarias **no afectan** a los proyectos con **permisos de edificación ya otorgados** por la Dirección de Obras Municipales, el requisito de ingresar un Plan de Evacuación, no altera de modo alguno las normas sobre la base de las cuales se otorgó el respectivo permiso de edificación, atendiendo el hecho que dicho documento ilustra respecto de las condiciones de seguridad y de funcionamiento de las instalaciones de emergencia de dichas edificaciones, que se derivan de las normas que cumplió, en su oportunidad, el respectivo permiso de edificación y, por lo mismo, tampoco altera las condiciones en que dicho permiso se aprobó.

Adicionalmente, la División Jurídica de este Ministerio señala que, si fuese requerido analizar la aplicación de este requisito, al ponderar bienes jurídicos tales como el principio de seguridad jurídica y la seguridad de la vida y salud de las personas, correspondería optar por el bien de mayor valor, el cual sería la protección de vidas humanas y su seguridad.

4. Teniendo presente todo lo antes señalado, cabe concluir que con la entrada en vigencia de la Ley N° 20.389, se ha impuesto, entre otras disposiciones, el requisito de presentar el "**plan de evacuación**" conjuntamente con la solicitud de la recepción definitiva de aquellas edificaciones cuya carga de ocupación sea igual o superior a 100 personas, destinadas a edificaciones colectivas, equipamientos y actividades productivas, sin importar si algunas de éstas obtuvieron su permiso de edificación antes de la entrada en vigencia de la citada Ley N° 20.389.

Saluda atentamente a Ud.,



JAVIER WOOD LARRAIN
Jefe División Desarrollo Urbano

OFJ / MEBP / RLP
35(3 - 5) / 686 (31- 12)

DISTRIBUCIÓN

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo
2. Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XV y Región Metropolitana

6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Contraloría Interna MINVU
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Biblioteca MINVU
21. Mapoteca D.D.U.
22. Oficina de Partes D.D.U.
23. Oficina de Partes MINVU. Ley N° 20.285, artículo 7, letra g.